

EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS. UN REFERENTE EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

THE ERASMUS MOBILITY PROGRAM. A REFERENCE IN EDUCATIONAL PROGRAMS OF THE EUROPEAN UNION.

Juan Tomás Asenjo
Belén Mercedes Urosa

RESUMEN

El programa de movilidad académica Erasmus celebra en estas fechas los 30 años de su puesta en marcha. Tres décadas de éxitos reconocidos por propios y extraños, durante las cuales se han labrado toda una serie de estructuras académicas más flexibles. Estructuras que posibilitan que los diferentes sistemas educativos nacionales puedan comprenderse, interpretarse y completarse. Es éste un escenario que identifica la movilidad de los estudiantes como una propuesta más de integración europea. El programa Erasmus ejemplifica un trayecto compartido entre el desarrollo de la política educativa europea y la propia historia comunitaria. Pero, sin duda, en lo que se ha convertido este programa sin parangón es en una *calzada* que establece la comunicación y los intercambios culturales entre los europeos; alcanzando a todos los rincones de la Unión Europea. Al tiempo que se ha sincronizado con la globalidad que envuelve las relaciones entre los países; constituyéndose en la antesala de la internacionalización académica. La contribución de este programa supera, por lo tanto, la realidad de los campus universitarios, ahondando en un paradigma de colaboración académica, en un modelo de convivencia supranacional y en un arquetipo de paz sostenible.

Palabras clave: Movilidad, universidad, integración, supranacional, europeización.

ABSTRACT

Erasmus, the academic mobility program, celebrates 30 years since its implementation. These are three decades of success recognized by users and outsiders during which more flexible academic structures have been built. These structures have helped the different educational systems to be understood, interpreted and completed. This is a scenario that identifies student mobility as a further proposal for European integration. Erasmus program shows a shared path between the development of the European education policy and the common European history. But, no doubt about it, it has been an unparalleled program in the fact that it is a path which establishes communication and intercultural exchanges among European citizens reaching all corners of the European Union. At the same time, it has synchronized itself with the globalization which envelopes the relations among countries thus making it into a prelude of academic internationalization. The contribution of this program exceeds the reality of university campuses deepening in a paradigm of academic collaboration, as a model of supranational coexistence and an archetype of sustainable peace.

Key words: Mobility, university, integration, supranational, Europeanization.

INTRODUCCIÓN

El profesor Puelles nos pone en la pista de ese interés que ya existía en España a principios del siglo XX por formarse a partir de la movilidad; con especial presencia en las clases intelectuales, las cuales mostraban un reconocible carácter europeísta. Entre estos intelectuales, Puelles (1982, p. 309) nos describe cómo Joaquín Costa se plantea la manera de promover el progreso en España y “hacer a éste [país] europeo”. Entre las propuestas que menciona se encuentra una de ellas que ahora nos parece coherente, pero a principios del siglo XX era toda una apuesta valiente, incomprendida y de progreso:

Mandando todos los años al extranjero legiones de jóvenes sobresalientes y honrados a estudiar y saturarse de ambiente europeo, para que a su regreso lo difundan por España en cátedras, escuelas, libros y periódicos, en fábricas, campos, talleres, laboratorios y oficinas. (Conclusiones de la Asamblea Nacional de Productores, celebrada en Zaragoza, 1899. *Maestro, escuela y patria*. Joaquín Costa. Madrid, 1916, p. 230-234)

No menos interesantes y reveladores son los Decretos que Puelles recopila en su recorrido por la historia educativa de España; y en los que nos topamos con iniciativas equivalentes a las que guían hoy en día los proyectos europeos de movilidad educativa. En estos fragmentos de nuestra historia se remarca la necesidad de un paulatino crecimiento en el número de intercambios, así como *los deseos de europeización*:

El Real Decreto¹ de 18 de julio de 1901 dictando reglas acerca de la concesión de pensiones para ampliar sus estudios en el extranjero a los alumnos que hayan dado mayores pruebas de capacidad y aprovechamiento”. (p. 118)

“El Real Decreto² de 6 de mayo de 1910 disponiendo que la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, fundará en Madrid una residencia de estudiantes y creará un Patronato de estudiantes españoles fuera de España y de estudiantes extranjeros en nuestro país”. (p. 192)

Senent (2007, p. 363) desciende más en el tiempo y mantiene que la originalidad del fenómeno de la movilidad de los estudiantes en el contexto europeo hay que buscarla en las propias raíces de la universidad, en tiempos pretéritos en los que la función y el alcance de la institución universitaria difería de la universidad del siglo XXI. Pero donde, de igual modo,

¹ El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de la época, D. Álvaro Figueroa, expone que la orientación de esta reforma data del año 1813, en que la Junta de Instrucción Pública, en un memorable informe, redactado por D. Manuel José Quintana, proponía la concesión de pensiones “para salir fuera del Reino y adquirir en la Naciones sabias de Europa el complemento de la instrucción”. Tan significativas palabras honran la mente del legislador que logró anticiparse casi un siglo a los deseos de europeización que, actualmente manifiestan con acentos de verdadera convicción las más privilegiadas inteligencias de nuestro país. Madrid, 18 de julio de 1901.

² Como preámbulo a los artículos que componen este Real Decreto, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de la época, D. Álvaro Figueroa afirma: Felizmente, el intercambio con el extranjero va extendiéndose de modo considerable, y es forzoso encauzar, proteger y vigorizar ese movimiento, no sólo con pensiones y recursos pecuniarios, sino también con aquellas instituciones de protección eficaz y positiva, que sirvan de guía y orientación a los estudiantes y a sus familias, que nos informe documentalmente del movimiento educativo en otras naciones, que haga fecundos y más provechosos los viajes, las enseñanzas y los desembolsos que hoy hacemos, y que habremos de hacer en mayor escala, si queremos alcanzar el nivel cultural de otros países. Madrid, de mayo de 1910.

se promocionaba el estudio y la investigación, y donde la movilidad era un hecho: “Un estudiante universitario del siglo XIV podía hacer su bachiller de Retórica y Gramática en La Sorbona, licenciarse en Teología en Salamanca y finalizar su doctorado en Bolonia”. El mismo Senent advierte que ambos momentos históricos “no están en equivalencia funcional ni contextual”, pero compartimos con él que “la idea del universitario *européo* que encontrábamos en la universidad renacentista sigue siendo el sueño de los creadores de la actual Europa y el objetivo de las políticas de las dos últimas décadas”.

1. EL PROGRAMA ERASMUS, CRONOLOGÍA DE UN ÉXITO.

Para comprender este proceso nos vamos a apoyar en el recorrido histórico realizado por Valle (2004, p. 27), quien plantea todo un trayecto compartido entre el desarrollo de la política educativa europea y la propia historia comunitaria. Un recorrido sobre el que el propio autor mantiene y subraya que “el Proceso de Bolonia no es el punto de partida para esa armonización de la Educación Superior Europea, sino, antes al contrario, la culminación de una larga evolución en la política educativa de la Unión Europea” (Valle 2005, p, 1). Este itinerario quedaría estructurado por el autor en tres etapas:

Primera etapa (1957 – 1976): Etapa de *Creación de infraestructuras*. Senent (2007, p. 364) establece dos hitos ubicados en la década de los 50 que facilitaron la germinación de un programa de movilidad académica: la Declaración Schuman³ y el Tratado de Roma⁴. Schuman, en su ya famoso discurso, perfila conceptos reconocibles en el ideario del programa Erasmus:

La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. (...). Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho.

Es el Tratado de Roma, como remarca Senent donde “en su título III establece la libre circulación de personas y materiales, y en su título VIII plantea una política social, de educación, de formación profesional y de juventud”. El Tratado de Roma implica la firma que tuvo lugar en Roma el 25 de marzo de 1957 para la consecución del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE); y el Tratado Constitutivo de la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM), cuya entrada en vigor data del 1 de enero de 1958. Estos acuerdos “incluyen en diversos de sus artículos menciones a cuestiones relacionadas con la Formación Profesional y la Educación Superior respectivamente, aspectos ambos claramente constitutivos de *política educativa*” (Valle, 2004, p. 27). En los dos Tratados se promueve la

³ La Declaración Schuman corresponde al discurso pronunciado por Robert Schuman, ministro francés de Asuntos Exteriores el 9 de mayo de 1950. En este discurso se proponía un proyecto comercial común en torno a la creación de una Comunidad Europea del Carbón y del Acero. El acuerdo al que se llegó fue ratificado por Christian Pineau por Francia, Joseph Luns por los Países Bajos, Paul Henri Spaak por Bélgica, Joseph Bech por Luxemburgo, Antonio Segni por Italia y Konrad Adenauer por la República Federal de Alemania.

⁴ El Tratado CEE, firmado en Roma en 1957, reúne a Francia, Alemania, Italia y los países del Benelux en una Comunidad que tiene por objetivo la integración a través de los intercambios con fines de expansión económica. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=URISERV:xy0023&from=ES>

movilidad como argumento para la cooperación, quedando reflejado en el texto original del Tratado de la CEE, artículo 3, en el que figura que “este mercado común se basa en las famosas *cuatro libertades* que son la libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales”.

La movilidad intraeuropea se concreta como una alternativa necesaria. La prueba de ello se encuentra en dos iniciativas pioneras y decisivas para la educación y para el intercambio académico. El Informe Janne, en primer lugar, propuso a la Comisión en 1973, como rescatan González y Herrero (2013), una estrategia comunitaria de educación entre la que se encontraba como objetivo general “*la movilidad, los intercambios y la cooperación* (Janne, 1973: 2) (p. 22)”. La segunda iniciativa nos lleva a 1975, fecha en la que *abre sus puertas* el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional⁵. Es en el artículo 2, en los apartados 1 y 2, donde la movilidad está ya presente de una manera incipiente.

1. El Centro tendrá como misión ayudar a la Comisión a fin de fomentar, a nivel comunitario, la promoción y el desarrollo de la formación profesional y de la formación continua. (...). En particular, el Centro fomentará el intercambio de informaciones y de experiencias”.
2. El Centro tendrá como tareas, especialmente:
 - (...) constituir un lugar de encuentro y reunión para las partes interesadas.

Segunda etapa (1976 – 1992): Etapa de *Programas sectoriales*. El programa de Acción de 1976 “recoge las ideas del Informe Janne de 1973” (Valle, 2006, p. 52). En el apartado IV se pueden encontrar una serie de áreas; la cuarta de estas áreas hace referencia a *la cooperación en el campo de la enseñanza superior*. Como destaca Valle, a esta área pertenecen los epígrafes 11 a 16 que manifiestan acciones determinantes⁶ para facilitar y agilizar los intercambios entre universidades.

La segunda etapa coincide con la producción de redes de transmisión de la información que facilitarán ese trabajo colaborativo intrínseco a la movilidad. Arteaga y Bengoetxea (2007) se centran en la reunión que los Ministros de Educación mantuvieron en el año 1976 y de la cual surgió la Red Eurydice, que comenzó su labor en 1980. Para estos autores “este sistema de intercambio de información desencadena el lanzamiento en 1986 del programa Erasmus” (p. 28). Senent (2007) apunta a otra Red, la que dio lugar a la formación en 1984 de la Red de Centros Nacionales de Información para el Reconocimiento Académico (NARIC, por sus

⁵ Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP) Diario Oficial, serie L, número 39, de 13 de febrero de 1975.

⁶ El primero de ellos se refiere a la necesidad de intensificar los contactos entre las instituciones de Enseñanza Superior. Para lograrlo se proponen las siguientes acciones: aumentar las vinculaciones institucionales entre ellos; organizar conjuntamente jornadas de estudio; desarrollar programas comunes de estudio y de investigación.

El segundo epígrafe se ocupa de la movilidad tanto de profesores e investigadores como de estudiantes. Para potenciarla, se invita a debatir formas comunes de acceso a la educación superior, estudiar fórmulas para becar los intercambios y analizar cuáles son los principales obstáculos a la movilidad.

El tercer epígrafe aborda la necesidad de estudiar las condiciones para que los períodos profesionales que un profesor realice en otro país le sean computados en el suyo propio a efectos de antigüedad, pensiones, retiro, etc.

El último de los epígrafes insiste en la idea de mejorar las posibilidades del reconocimiento académico de títulos y de períodos de estudio, para lo cual demanda nuevos informes y sugiere la realización de consultas entre dirigentes políticos y expertos en educación. (Valle, 2006, p. 54)

siglas en inglés) que “evidenciaba el deseo de suprimir obstáculos a la movilidad y abonaba el terreno para la aparición de Erasmus, unos años después” (p. 364). Haug (2008) establece como un punto de apoyo e impulso de los programas de movilidad la fecha de 1985, cuando “el Tribunal Europeo de Justicia estableció que la enseñanza superior, en la medida en que sirve de preparación a la vida profesional, se debía considerar como *formación profesional*” (p. 288). “Esta decisión de la justicia comunitaria aplaca los recelos de algunos Estados a aceptar decisiones de Bruselas en materia de educación superior” (García 2013, p. 26). Los pasos siguientes los describe Haug con una didáctica esclarecedora:

Esta decisión abrió una ventana jurídica que la Comisión Europea utilizó sin esperar para proponer la primera generación de programas de cooperación y de movilidad en la enseñanza superior: Comett por la cooperación universidad-industria (1986) y sobre todo Erasmus para la cooperación y la movilidad entre universidades de distintos países de la UE (1987, después de una larga batalla jurídica entre la Comisión Europea y los Estados Miembros por definir la base jurídica sobre la cual se podía apoyar el desarrollo y la financiación de este programa). (p. 289)

La década de los 80 está subrayada en la historia de la construcción europea por varios motivos:

1986 no sólo será recordado en la historia de la Unión Europea por el ingreso de España y Portugal. Un hecho de trascendental importancia para el futuro de la integración de Europa tendrá lugar también ese mismo año, la firma del Tratado conocido como Acta Única Europea. (Valle 2004, p. 166)

El Acta Única Europea supuso toda una revolución que Valle (2006, p. 170) resumen a través de las palabras de Jacques Delors:

El Acta Única es, en una frase, la obligación de realizar simultáneamente el gran mercado sin fronteras, más la cohesión económica y social, una política europea de investigación y tecnología, el reforzamiento del Sistema Monetario Europeo, el comienzo de un espacio social europeo y de acciones significativas en materia de medio ambiente.

El Acta Única Europea, antesala del Mercado Único de 1993 viene acompañado por mayores inversiones, aspecto que incide en la financiación de los denominados programas sectoriales, e “impulsa definitivamente los trabajos en materia de reconocimiento de títulos” (Senent (2007, p. 365). Entre los programas sectoriales se encuentra el que va a ser verdadero canalizador de la movilidad académica intraeuropea: el programa Erasmus. Si la trascendencia del año 1986 es evidente, 1987 supone el amanecer de un programa que iba a modelar el panorama universitario con una profundidad estructural y académica no vista hasta ahora. Supuso activar una movilidad que, transcurridos casi 30 años, muestra una envergadura difícil de sospechar en los momentos de su fundación. Pero, antes de materializarse la concreción del programa, y junto a todos los pasos dados hasta el momento, la realidad de un programa de movilidad en el contexto europeo necesitaba de una espoleta que lo catapultara hacia los documentos comunitarios. Este definitivo impulso vino de manos de una propuesta muy concreta presentada por la asociación estudiantil francesa

AEGEE Europe⁷ (Asociación de los Estados Generales de los Estudiantes de Europa, fundada por Franck Biancher). Esta propuesta de inmediato contó con el apoyo incondicional del Comisario europeo de Educación de la Comisión Delors, el español Manuel Marín⁸ y del presidente de la República Francesa François Mitterrand.

El año 1987 rubrica la fecha en la que un programa europeo inicia un periplo de éxitos reconocidos y valorados por propios y extraños: el programa de movilidad académica Erasmus. Se trata de un programa de intercambio entre los campus universitarios europeos, convertido en el programa de mayor éxito y reconocimiento de todos los programas educativos europeos. Aproximándose hacia su trigésimo aniversario, cuenta con una previsión de crecimiento tanto en lo referente a usuarios, así como al nivel de los servicios prestados. En el primer año operativo del programa fueron 3.244 los universitarios beneficiarios de la acción de movilidad. El año 2003 arrojaba unas cifras de un millón de estudiantes. Dos millones es el dato del año 2007, año del vigésimo aniversario del programa. En el vigésimo quinto aniversario se alcanzó la cifra de tres millones de jóvenes participantes de este proyecto europeo, un proyecto sin comparación posible en ningún otro continente. La universidad ha comprendido el vértigo de una sociedad catapultada hacia un desarrollo que impone una readaptación constante de las personas y de las instituciones. Y ha despertado de un letargo que la había despistado de la esencia universalista que la ha caracterizado en los siglos pasados. “Hasta la mitad de la década de los años ochenta, un rasgo dominante de la educación superior europea fue el marcado aislamiento y el estatismo de los distintos sistemas nacionales” (Haug, 2008, 286). Muchos son los acontecimientos que han propiciado este despertar: la globalización, las nuevas tecnologías, estructuras sociales cambiantes, las sucesivas crisis económicas, la pobreza, las guerras, el terrorismo internacional... Y variadas son las respuestas planteadas y emprendidas. El trabajo compartido y colaborativo más allá de las fronteras territoriales es uno de los itinerarios retomados, pues no cabe duda que forma parte de la esencia de la institución universitaria. Esta dimensión internacional que como afirma Haug (2010) acompaña las raíces de la Universidad europea en la Edad Media, simbolizándose “en la peregrinación de académicos y científicos famosos por toda Europa” (p. 21).

La educación y la historia trenzan capítulos en los años 80 que vaticinan la oleada de cambios que se iban a producir tanto en un ámbito como en otro. En lo referente a la educación el 18 de septiembre de 1988, se genera el primero de tres manifiestos que orientarán los designios de la institución universitaria: La Carta Magna de las Universidades Europeas⁹ (a la

⁷ “AEGEE Fundada en 1985 en París, hoy AEGEE ha crecido en una red de 13.000 amigos, presente en 200 ciudades de 40 países de toda Europa. (...) AEGEE fortalece el entendimiento mutuo entre los jóvenes europeos y acerca Europa a los jóvenes”. <http://www.aegge.org/>

⁸ Manuel Marín formó parte de la Comisión Europea desde 1986, de la que llegó a desempeñar el puesto de vicepresidente durante varios años y presidente en funciones en 1999. Su papel y su gestión junto a Jacques Delors fue clave para lograr el inicio del programa. Europeísta convencido, es un firme defensor de la labor desempeñada por el programa Erasmus y del papel fundamental de la juventud en la construcción del proyecto europeo.

⁹ Para acceder al documento el enlace es el siguiente:

<https://www.ucavila.es/calidad/images/files/cartaMagnaUniversidadesEuropeas1988.pdf>

que darán continuidad la Declaración de la Sorbona, 1998, y la Declaración de Bolonia, 1999). Esta Carta fue firmada en Bolonia por los rectores de las universidades que acudieron a la propuesta realizada por la Universidad de Bolonia, con motivo del IX centenario de la que es la universidad más antigua del mundo occidental. Entre los *principios fundamentales* acordados por los rectores no falta el propósito de acercar la heterogeneidad de culturas, para lo cual las fronteras no deberían constituir un impedimento:

Principios fundamentales.

4. Depositaria de la tradición del humanismo europeo, pero con la constante preocupación de atender al saber universal, la Universidad, para asumir su misión, ignora toda frontera geográfica o política y afirma la necesidad imperiosa del conocimiento recíproco y de la interacción de las culturas.

Este principio se ve reflejado entre los diferentes *Medios* que se proponen para favorecer la consecución de los objetivos marcados:

Medios

4. Las Universidades -y en particular las europeas- ven, tanto en el intercambio recíproco de información y documentación como en la multiplicación de iniciativas científicas comunes, los instrumentos fundamentales para un progreso continuo de los conocimientos.

Es por lo que las Universidades, encontrando en ello sus fuentes, alientan la movilidad de profesores y estudiantes y consideran que una política general de equivalencia en materia de status, títulos, exámenes (aún manteniendo los diplomas nacionales) y de concesión de becas, constituye el instrumento esencial para garantizar el ejercicio de su misión actual.

La atmósfera vivida en esta época cuenta con un momento histórico, convertido en hito, que bien puede mostrar las sinergias que conducían hacia una época de interrelaciones y cooperación entre las naciones, tras la oscura época de la Guerra Fría¹⁰: la caída del muro de Berlín en 1989. **Seña definitoria de la unión frente a la separación**, la apertura frente al aislamiento, y sobre todo, la libertad frente a la opresión, el 9 de noviembre de 1989 se derrumbaron 28 años de separación, abriéndose camino la unificación de las dos Alemanias y el triunfo de la democracia.

Tercera etapa (1992 – Actualidad): Etapa de *Programas Globales Integrados*. La última de las etapas de este eje cronológico estructurado por Valle está encabezada por el Tratado de Maastricht¹¹ de 1992, o Tratado de la Unión Europea (TUE). Todos los progresos vistos, que culminan en la firma de Maastricht avanzan en la trayectoria que comenta Arriazu (2011): “los Programas Sectoriales de mediados de la década de 1980 dejaron paso a acciones

¹⁰ "El programa Erasmus se gestó en 1969, en la etapa de la Guerra Fría. En aquel momento, aquélla fue mi campaña personal a favor de la paz. Hasta que el Erasmus se lanzó, por fin oficialmente, en 1987". Discurso de Sofía Carradi, figura clave en el desarrollo del programa Erasmus, en el acto por el que la fundación Academia Europea de Yuste le otorgaba el galardón (9 de mayo de 2016). En el mismo acto también afirmó: “Me gustaría que los intercambios Erasmus se ampliaran a todo el mundo”. (Nota en prensa: <http://www.elmundo.es/sociedad/2016/05/09/573044e2e5fdeae4128b457a.html>)

¹¹ Maastricht, 7 de febrero de 1992, Tratado de la Unión Europea Título VIII, Capítulo 3 “Educación, formación profesional y juventud”.

globales que integraron un mayor número de competencias, dando así un nuevo giro universalista a la política educativa propuesta hasta ese momento” (p. 88). Haug (2008, p. 289) destaca igualmente la importancia de este Tratado, que incluye el “principio de subsidiariedad”, otorgando la iniciativa a cada uno de los países, pero que “permitió consolidar y ampliar las actividades ya existentes gracias a una segunda generación de programas de cooperación y de movilidad educativas que se adoptaron a lo largo de los años noventa, como los programas Sócrates, Leonardo da Vinci o Tempus”. Valle (2004, p.32), a su vez, subraya la fecha de 1993 pues “se instaura la Ciudadanía Europea y el sentido entero de la Unión se acerca más a la Europa de los ciudadanos”. Lo que culmina en “un artículo específico destinado a educación, siendo la primera vez en la historia de la Unión que la educación general forma parte del Derecho Primario: el artículo 126”. En el apartado 2 del trascendental artículo 126 se concretan las acciones a desarrollar, en donde no falta la promoción de la dimensión europea, a la vez que se alienta hacia la cooperación, los intercambios y la movilidad educativa:

- desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros;
- favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios;
- promover la cooperación entre los centros docentes;
- incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros;
- favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos;
- fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

El Tratado de Maastricht supone nada más y nada menos que la consideración de la educación con carácter comunitario, permitiendo que la educación escribiera sus primeras páginas de notoriedad en el entramado constitutivo de la Unión. Páginas que se ven reforzadas por la aparición de los informes el *Libro Verde sobre Dimensión Europea de la Enseñanza* (1993) y el *Libro Blanco: enseñar y aprender en la sociedad cognitiva*¹² (1995). Con ellos queda inaugurada una nueva época de la educación en sintonía con la realidad supranacional vivida en el continente europeo. Por lo que las palabras de Valle (2004) para sintetizar este momento están cargadas de significado: “Podría decirse que, tímidamente y al menos en el apartado de las disposiciones intencionales, la política educativa de la Unión, hasta ahora muy vinculada a lo económico y a lo laboral, compensa su inclinación equilibrándose algo más hacia lo social” (p. 32).

El camino para la Declaración de la Sorbona y la Declaración de Bolonia estaba marcado. Y el banderazo de salida para el Espacio Europeo de Educación Superior estaba señalado para ese mismo año de 1999. Pero no queremos obviar un hecho que concurre con la atmósfera de colaboración internacional y que mejora la movilidad entre los pueblos de la Unión

¹² Hay que recordar que los artículos 126 y 127 del Tratado de Maastricht precisan que “la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuera necesario, apoyando y completando la acción de éstos” y que “la Comisión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros”, respectivamente. Libro Blanco: enseñar y aprender en la sociedad cognitiva, fecha de 29 de noviembre de 1995, Preámbulo. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1995:0590:FIN:ES:PDF>

Europa, al eliminar los controles internos y facilitar la circulación de las personas: el Acuerdo de Schengen. Fontaine (2000, p. 32) añade este componente indispensable al contexto de libertad de movimiento entre los diferentes países. Un acuerdo cuyo valor refleja el autor al subrayar que “el Tratado de Amsterdam introdujo en 1997 el acervo de Schengen en los textos constitutivos de la Unión”. Aunque, como recuerda, este *objetivo y derecho* de los ciudadanos ya estaba presente en el Acta Única Europea de 1986 y en el Tratado de Maastricht de 1992. El espacio Schengen¹³ representa el territorio en el que la libre circulación de las personas está asegurada. El primer acuerdo formalizado por Francia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos en 1985 evolucionó en número de países firmante y se incorporó el 1 de mayo de 1999 al acervo de la Unión Europea. Esta cooperación entre los países miembros incluía, entre otros acuerdos, “la supresión de controles de personas en las fronteras interiores”.

El final de siglo XX coincidió con las Declaraciones de la Sorbona y de Bolonia cuya estrategia sintetizaba la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior antes de finalizar el año 2010. La Declaración de la Sorbona, ratificada por los ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido en la ciudad de París, el 25 de mayo de 1998, bajo el título “Declaración conjunta para la armonización del diseño del sistema de educación superior europeo”, manifestaba lo siguiente

El aniversario de la Universidad de París, hoy aquí en La Sorbona, nos ofrece una oportunidad solemne de participar en una iniciativa de creación de una zona Europea dedicada a la Educación Superior, donde las identidades nacionales y los intereses comunes puedan relacionarse y reforzarse para el beneficio de Europa, de sus estudiantes y en general de sus ciudadanos.

La Declaración de Bolonia, que reunió a una treintena de Ministros Europeos de Educación en Bolonia, el 25 junio de 1999, continuó las iniciativas de su predecesora, fijó la fecha de “la primera década del tercer milenio” para alcanzar las metas previstas, y detalló una serie de objetivos entre los que se sitúan:

Promoción de la movilidad, eliminando los obstáculos para el ejercicio efectivo de libre intercambio, prestando una atención particular a:

- *El acceso a oportunidades de estudio y formación y servicios relacionados, para los alumnos.*
- *El reconocimiento y valoración de los periodos de estancia en instituciones de investigación, enseñanza y formación europeas, sin perjuicio de sus derechos estatutarios, para los profesores, investigadores y personal de administración.*

La Estrategia de Bolonia amplificaba las acciones de movilidad en una correlación de actuaciones: “corresponde [la Estrategia] al reconocimiento de que la integración europea exigía una movilidad aún más amplia de estudiantes y egresados, y que por ello deberían

¹³ La base jurídica aprobada el 20 de mayo de 1999 fue adoptada en las Decisiones del Consejo 1999/435/CE y 1999/436/CE. En el anexo B, artículo 2, parte 2, punto 3, se encuentra el protocolo de adhesión de España: Protocolo, firmado en Bonn el 25 de junio de 1991, sobre la adhesión del Gobierno del Reino de España al Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, la República Federal de Alemania y la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 14 de junio de 1985 y modificado por el Protocolo sobre la adhesión del Gobierno de la República Italiana, firmado en París el 27 de noviembre de 1990, y las declaraciones correspondientes.

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31999D0435&from=ES>

hacerse más legibles y compatibles las estructuras de las titulaciones (o mejor dicho las *calificaciones*)” (Haug, 2010, p. 22). Es el propio Haug (2008) quien ya había concluido en el año 2007 que “esta toma de conciencia es una de las raíces más directas de las *Declaraciones de la Sorbona* (1998) y sobre todo de *Bolonia* (1999) que abrieron la etapa de reformas estructurales convergentes, es decir la del cambio sistémico” (p. 294).

2. EL PROGRAMA ERASMUS, UNA CALZADA PARA EL ENCUENTRO

En la revisión que del proceso de Bolonia se realiza en el año 2012, en concreto en el documento elaborado por Eurydice (2013), se refuerza la postura tomada desde Bruselas en lo que respecta a la movilidad, considerándola un *elemento* de primer orden para el Proceso de Bolonia: “La movilidad se ha concebido como una acción transversal para complementar las líneas de actuación originales del Proceso y como un instrumento clave para desarrollar el Espacio Europeo de Educación Superior” (p. 161). En este mismo documento se recuerda las diferentes *dimensiones* que componen las actividades de movilidad para lo que recurre al Comunicado de Berlín¹⁴ (2003) en el cual se aborda el seguimiento de la promoción de la movilidad: *Los ministros ponen el énfasis a su importancia académica y cultural, así como para las esferas políticas, sociales y económicas*. La movilidad académica representada por el programa Erasmus es reconocida desde los primeros pasos del proceso de Bolonia como uno de los pilares básicos en la construcción de ese nuevo espacio europeo en el que se debe desarrollar la educación superior. Una movilidad asentada como una de las acciones clave de la Estrategia 2020, pero cuyo respaldo legislativo se localiza en la Resolución del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, en el Plan de acción para la movilidad¹⁵: “*La movilidad de los ciudadanos, en particular en los ámbitos de la educación y la formación, fomenta el intercambio cultural y promueve el concepto de la ciudadanía europea y el de una Europa política.*”

Es en esta Resolución en donde queda recogido el Plan de Acción para la movilidad que el 30 de septiembre de 2000 recibieron, en la Sorbona, los Ministros de Educación, y en el que se incluía, como Objetivos Generales: *definir* (elaboración de una definición común del concepto de movilidad y de los públicos interesados: edad, itinerario, ámbito geográfico, duración de la estancia) y *democratizar* (democratización del acceso a los dispositivos de movilidad) *la movilidad en Europa*. Los Objetivos Específicos se presentaron en cuatro bloques, que daban lugar a *objetivos concretos*, y estos, a su vez, a una serie de medidas. Los cuatro Objetivos Específicos se delimitaron bajo las denominaciones:

- I. *Favorecer la movilidad en Europa.*
- II. *Favorecer la financiación de la movilidad.*

¹⁴ La Construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Comunicado de la Conferencia de Ministros Responsables de Educación Superior, Berlín, 19 de septiembre de 2003. En este Comunicado se aborda, junto a la movilidad, varios elementos que van a ir conformando el proyecto educativo europeo en el área universitaria: la promoción de la dimensión europea en la educación superior; la promoción del atractivo del Espacio Europeo de Educación Superior; el aprendizaje a lo largo de la vida; el EEES y el Espacio Europeo de Investigación.

Para acceder al Comunicado, el enlace es el siguiente:

http://www.educacion.gob.es/boloniaensecundaria/img/Comunicado_berlin.pdf

¹⁵ Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, sobre el plan de acción para la movilidad [Diario Oficial C 371 de 23.12.2000]. El objetivo central de esta Resolución consiste en definir una estrategia europea a favor de la movilidad de los jóvenes, los estudiantes, los profesores, los formadores y los investigadores de la Unión, con el fin de construir un verdadero espacio europeo del conocimiento.

[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42000Y1223\(01\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42000Y1223(01)&from=ES)

III. *Incrementar y mejorar las posibilidades de movilidad.*

IV. *Valorizar los períodos de movilidad.*

Como ejemplo de lo minucioso y regularizado de este plan, hallamos el *objetivo 41. Multiplicar los puentes desarrollando el sistema de reconocimiento y equivalencia de títulos y formaciones*. Este objetivo concreto incluye la Medida 411. *Equivalencias*, que queda redactada así: *estímulo a todas las universidades para que generalicen los sistemas de equivalencias de diplomas, el ECTS, el proceso de la Sorbona y de Bolonia*. Más significativo aún es el objetivo 11. *Formar a “personas expertas” en la movilidad en Europa*, donde se describe la Medida 111. *Una orientación adaptada*, o lo que es lo mismo, la importancia de una formación de los agentes intervinientes para la promoción y la calidad de la acción (una constante en las diferentes Resoluciones y un tema abordado en este trabajo a partir de perspectivas complementarias):

Preparación de los docentes y del personal administrativo interesado para que sean operadores de movilidad preparados para asesorar, orientar y elaborar proyectos de movilidad: formación sobre los itinerarios de movilidad, los distintos sistemas educativos de la Unión, los derechos de las personas en situación de movilidad

Continuando con este guion retrospectivo, topamos con el documento raíz que proporciona el marco legislativo al programa Erasmus. El 15 de junio de 1987, se publica en el Diario oficial de las Comunidades Europeas la Decisión 87/327/CEE del Consejo, en la que se certifica el programa de acción comunitaria en materia de movilidad de los estudiantes (ERASMUS). En el artículo 2 quedan establecidos los objetivos del programa:

- i. conseguir un aumento importante del número de estudiantes de universidad, según la definición¹⁶ de “universidad” del apartado 2 del artículo 1, que cursen estudios integrados en otro Estado miembro, de forma que la Comunidad pueda disponer de personal con una experiencia directa de la vida económica y social de otros Estados miembros, sin dejar de garantizar la igualdad de oportunidades entre los estudiantes de uno y otro sexo que se beneficien de esta movilidad;
- ii. promover una amplia e intensa cooperación entre las universidades de todos los Estados miembros;
- iii. movilizar todo el potencial intelectual de las universidades de la Comunidad mediante una mayor movilidad del personal docente, que permita mejorar, de esta forma, la calidad de la enseñanza y de la formación dispensadas por las universidades para garantizar la competitividad de la Comunidad en el mercado mundial;
- iv. reforzar las relaciones entre los ciudadanos de los diferentes Estados miembros para consolidar el concepto de una Europa de los Ciudadanos;
- v. disponer de titulados que tengan una experiencia directa de cooperación intracomunitaria y crear, de esta forma, una base a partir de la cual pueda

¹⁶ Artículo 1, apartado 2:

En el contexto del programa ERASMUS, el término “universidad” se utilizará para abarcar todos los tipos de centros de enseñanza y de formación postsecundaria que ofrezcan, cuando corresponda y dentro del marco de una formación avanzada, cualificaciones o títulos de dicho nivel, cualquiera que sea su denominación respectiva en los Estados miembros.

desarrollarse, a nivel comunitario, una cooperación intensa en materia económica y social.

La década de los 80, testigo del amanecer del programa Erasmus, distaba de este principio de siglo en muchos de los parámetros económicos, tecnológicos, culturales, políticos, sociales y, por supuesto, educativos vividos en la actualidad. Sin embargo, los objetivos que propone no han perdido vigencia. Como bien señala Novoa (2010) “algunos de los programas más emblemáticos lanzados en los 80, como el Erasmus, se caracterizaban por cierto voluntarismo y por la necesidad de ir eliminando las fronteras entre los Estados y entre los ciudadanos europeos” (p. 26). Y qué mayor objetivo que “eliminar” lo que separa para centrarse en lo que nos une.

En el caso de los tres primeros objetivos plasmados en el artículo 2 de ese año ya emblemático de 1987, el contenido de los mismos representa, por un lado, lo acertado que fueron en su momento la delimitación de estos objetivos; convirtiéndose, a la vez, en un indicador de una tarea inconclusa. La apertura de los campus universitarios en un intento de ir eliminando cualquier tipo de barrera, o la cooperación entre las universidades a partir de objetivos comunes, ha alcanzado cotas impensables hasta hace poco tiempo. Aun así, no nos podemos acomodar tras los irreprochables datos alcanzados, pues es necesario un mayor esfuerzo en pos de la equidad y la cohesión social, necesitando un proyecto institucional carente de demagogia. Un proyecto con un *consensuado* compromiso por parte de la comunidad universitaria.

Los objetivos cuarto, *consolidar el concepto de una Europa de los Ciudadanos* y quinto, *una cooperación intensa en materia económica y social*, revelan, por otro lado, toda una capacidad de previsión de la evolución hacia la que el proyecto europeo ha derivado. La idea de una ciudadanía europea, de una Europa de los ciudadanos y para los ciudadanos, es una máxima que no escapa a las élites dirigentes. Ahora bien, habrá que esperar a lo acertada de las medidas planteadas para averiguar que efectivamente nos conducen hacia esa finalidad. Porque limitar el trabajo comunitario a una integración de la parcela económica implica, como se está demostrando, un fracaso del proyecto europeo. Si bien el origen de este proyecto supranacional viene marcado por el acuerdo comercial de la CECA (Comunidad del Carbón y del Acero) también es cierto que, como Fontaine (2000, p, 17) nos muestra, “el preámbulo del Tratado CECA, constituido por cinco breves párrafos¹⁷, contiene toda la filosofía que sigue inspirando a los promotores de la construcción europea”:

Resueltos a sustituir las rivalidades seculares por una fusión de sus intereses esenciales, a poner, mediante la creación de una comunidad económica, los primeros cimientos de una comunidad más amplia y profunda entre pueblos

¹⁷ El párrafo incluido en el texto representa al último de los cinco, quedando redactados los otro cuatro como sigue:

- considerando que la paz mundial sólo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores proporcionados a los peligros que la amenazan,
- convencidos de que la contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas,
- conscientes de que Europa sólo se construirá mediante realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho, y mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico,
- preocupados por contribuir, mediante la expansión de sus producciones fundamentales, a la elevación del nivel de vida y al progreso de las acciones en favor de la paz.

tanto tiempo enfrentados por divisiones sangrientas, y a sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un destino en adelante compartido.

3. ERASMUS, EN ESENCIA ¿UN ÉXITO, O NO?

Pero, llegados a este punto, ¿qué es el Programa Erasmus? Oír las palabras *programa Erasmus* nos imprime automáticamente imágenes de viajes, juventud, multiculturalidad, en donde reconocemos que se mezclan experiencias de crecimiento personal con el horizonte de una mejora de los aprendizajes académicos. También nos muestra unas cifras de participación que lo convierten en un programa líder dentro de las propuestas europeas. Sin duda, se ha convertido en una *calzada* que establece la comunicación y los intercambios culturales entre los europeos y que alcanza a todos los rincones de la Unión Europea. Al tiempo que se ha **sincronizado con la globalidad que envuelve las relaciones entre los países**, convirtiéndose en la antesala de la internacionalización académica. Necesitado de mejoras, como las que afectan a la financiación y por extensión a la accesibilidad, personaliza, sin embargo, una de las estrategias que con mayor amabilidad es reconocida, incluso por los escépticos del proceso de convergencia europea.

La denominación del programa Erasmus surge como acrónimo de European Community Action Scheme for the Mobility of University Students; acrónimo que a la vez concuerda con el nombre en latín del filósofo, teólogo y filólogo Erasmo de Rotterdam, en un guiño que pretende honrar la figura de este humanista. Tras esta nomenclatura descubrimos un programa cuyo fundamento es la movilidad, su cometido el intercambio de ideas y de conocimiento, y su finalidad el encuentro de culturas y pueblos. En el documento del Parlamento y del Consejo ya referenciado, con fecha 11 de diciembre de 2013, que da lugar al programa Erasmus+, se recoge en el artículo 2. *Definiciones*, el concepto de movilidad:

Movilidad por motivos de aprendizaje: desplazamiento físico a un país distinto del de residencia a fin de cursar estudios, realizar una formación o llevar a cabo un aprendizaje no formal o informal; puede adoptar la forma de períodos de formación y prácticas, intercambios de jóvenes, voluntariado o actividades de enseñanza o participación en una actividad de desarrollo profesional, y puede incluir actividades preparatorias, como formación en la lengua de acogida, así como actividades de envío, acogida y seguimiento.

Más allá de la búsqueda de una definición, en los documentos específicos destinados al programa Erasmus localizamos, detallado con mayor precisión, la esencia que acompaña a la movilidad. Por ejemplo, en el documento Informe sobre el seguimiento de la Recomendación¹⁸ del Parlamento Europeo y del Consejo (2001), *relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores* se afirma que “la movilidad transnacional en la educación, su potenciación y su mejora cualitativa desempeñan un papel cada vez más importante en la modernización de los sistemas de educación y formación en Europa” (p. 4). Unas líneas más adelante encontramos a los verdaderos promotores de esa *modernización* a la que se hace referencia, los propios alumnos, los propios ciudadanos: “La movilidad transnacional con fines de aprendizaje

¹⁸ Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores. DO 2001/613/CE.

contribuye a extender la visión de los ciudadanos europeos más allá de las fronteras y culturas nacionales, preparándoles para el empleo y la participación activa en una Europa más amplia” (p. 8). Una *preparación* como fundamento de la *participación*, distanciándose la estrategia de la movilidad de esa actitud ciudadana individualizada e individualista, postura alejada de los compromisos sociales adquiridos por el hecho del propio estatus de ciudadano.

Hoy es incuestionable la función que un programa como el programa Erasmus está teniendo para la modernización de las estructuras universitarias europeas, apremiando esa cartera de modificaciones académicas en una búsqueda, hasta ahora desconocida, de espacios de encuentro, diálogo y colaboración transfronteriza. García (2013) afirma que “el programa Erasmus ha potenciado la internacionalización de las instituciones de Educación Superior (p. 119). Aunque el mayor logro que se puede esperar de este programa parece distar, para numerosos autores, de ser alcanzado, pese al optimismo que los innegables avances nos invitan a reconocer. Un logro que se configuraría, a nuestro juicio, en la consecución entre la comunidad universitaria, de:

- mayores niveles de conocimiento del contexto político y socioeconómico europeo;
- un mutuo reconocimiento sociocultural entre los diferentes pueblos;
- una identificación con el proyecto europeo que desencadene en una ciudadanía activa y comprometida.

Desde la óptica del año en curso, permanece con plena vigencia el requerimiento realizado en la anteriormente citada Recomendación del año 2001:

Hay que convencer a la gente de los beneficios que aporta una experiencia de movilidad relacionada con el aprendizaje, así como de las ventajas de dicha movilidad para los centros de aprendizaje, las empresas y la sociedad en su conjunto.

Nos topamos con un ideario ampliamente cotejado por las instituciones europeas, el cual busca la actualización de los sistemas de educación y formación, en concreto de las universidades, así como la cohesión social y ciudadana. Ambos objetivos persiguen la implicación de la ciudadanía en torno al proyecto común europeo. El otro lado de la moneda percibido por Bruselas es la distancia que el organigrama comunitario produce respecto a los pueblos a los que representa, observando con notable preocupación cómo se generan, en su propio seno, corrientes de eurofobia cada vez más preocupantes. No es de extrañar que en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 referente a la movilidad, y bajo el título *Carta Europea de Calidad para la Movilidad*, entre los considerandos, en concreto en el apartado 2, se explique la que podríamos denominar *pedagogía de la movilidad* en cuanto fuente de cohesión:

La movilidad aproxima a los ciudadanos y mejora el entendimiento mutuo. Favorece la solidaridad, el intercambio de ideas y un mejor conocimiento de las distintas culturas que forman Europa; por lo tanto, la movilidad contribuye a la cohesión económica, social y regional.

Para, a renglón seguido, en el apartado 4, recomendar a los Estados Miembros:

Ofrezcan el apoyo adecuado y las infraestructuras apropiadas para la movilidad con fines de educación y formación, con vistas a mejorar los niveles de educación y formación de sus ciudadanos.

Tal y como hemos visto con anterioridad, en la base del actual programa Erasmus se encuentra, entre otros elementos dinamizadores, la iniciativa ciudadana (AEGEE). Podríamos deducir, sin temor a errar, que a partir de una demanda ciudadana se ha llegado a estructurar toda una estrategia institucional y supranacional. Nos hallamos ante un éxito difícil de encontrar en el ámbito educativo, sobre todo si valoramos que la movilidad académica ha venido a consolidar el peso específico de la educación en el entramado político comunitario; y a reformular, sobre ese principio de movilidad, tanto los programas académicos de los centros universitarios como la agenda internacional de los mismos. En palabras de Valle (2006) “Erasmus no es sólo la acción más representativa de la Unión Europea en el nivel de Educación Superior, sino que es uno de los programas más destacados dentro de su política educativa global” (p. 295). Si tuviéramos que enumerar los logros alcanzados, de forma directa o indirecta, por el programa Erasmus, consideramos que no podrían faltar los siguientes:

- Ejercer de auténtico escaparate de una renovada universidad, hasta ahora percibida como distante tanto de la comunidad como de las necesidades de la misma.
- Impulsar una serie de medidas, difíciles de concebir con el anterior modelo universitario, promotoras y al tiempo constitutivas de un modelo de redes de intercambio de ideas y proyectos.
- Demostrar la posibilidad de entendimiento mutuo entre los diferentes pueblos, vinculados ahora a través de la educación; adquiriendo, la educación, la propiedad de nexo de unión y garante de tolerancia.
- Acercar a la población académica el conocimiento y la posibilidad de interacción con esa dimensión europea de la que forman parte y en la que está inmersa.

En el momento de diseñar el proyecto que debe acompañar el trabajo de los centros de educación superior, el debate de si la universidad tiene entre sus cometidos el de formar ciudadanos adquiere un espacio nuclear. Debate que, por extensión, plantea si la promoción y fomento de la dimensión europea de la educación tiene que estar presente en la transversalidad de los programas universitarios. Arriazu (2011) considera que “será solo el tiempo el que progresivamente afiance los sentimientos de pertenencia hacia un ente supranacional embrionario de no más de sesenta años de historia compartida” (p. 96). Palabras que nos recuerdan posturas poco activas para un proyecto, el *Europeo*, que discurre entre tendencias claramente enfrentadas a la armonización. Siendo esto último aceptado por la propia dialéctica democrática que rige en el espacio europeo, es de recibo valorar que **la educación se ha erigido en baluarte del proyecto comunitario**. Modelo inconcluso y en permanente proceso, necesitado de una población formada y consciente de los retos globales a los que se enfrenta. *Universalmente, se consideran sumamente importantes la educación y la cooperación educativa para el desarrollo y fortalecimiento de sociedades estables, pacíficas y democráticas* (Declaración de Bolonia). Es el momento, por consiguiente, de iniciativas que trabajen en torno al lema de la Unión Europea, “unidos en la diversidad”, mostrándose la movilidad como un recurso más que válido.

No queremos olvidar el recelo existente entre un nada minoritario grupo de ciudadanos en cuanto a la proximidad interesada de los mercados económicos con la nueva perspectiva que oferta la universidad. Por ejemplo, Ulrich (2006) cuestiona las motivaciones que acompañan al esfuerzo de la remodelación de programas y titulaciones en vías de un “moderado” crecimiento en el nivel de alumnos que participan de la movilidad académica, llegando a afirmar que “La Declaración de Bolonia aborda, predominantemente, la posición de Europa dentro del mundo” (p. 52). Entre los *debe* que acompañan al programa Erasmus, para nosotros hay dos que sobresalen de manera notoria: el primero de éstos se encuentra en la financiación, establecidos como están unos *cánones* alejados de la mayoría de la población universitaria. Alimentando, de este modo, una discriminación, en cuanto a la accesibilidad al programa, basada en los criterios económicos. De mayor profundidad es la segunda crítica, que encontramos desarrollada en Ulrich. Ulrich (2006, p. 54) habla de dos movilidades, la *movilidad horizontal*, la que tiene lugar “entre asociados que habían alcanzado aproximadamente un mismo nivel de calidad” y la *movilidad vertical*, “la establecida con países en vías de desarrollo que acudían a Europa”, resultando esta última con menor *valor* respecto a la movilidad horizontal. Por eso, si acordamos que “Erasmus ha cambiado la realidad de la dimensión internacional en las Universidades europeas y ha creado las condiciones necesarias para las ulteriores etapas de su internacionalización” (Haug, 2010, p. 21), no se debería caer en una internacionalización condicionada y excluyente.

Senent (2015) enumera una serie de elementos a los que atribuye el *éxito* del programa Erasmus: el concepto amplio de universidad, la confianza en las instituciones, la equivalencia académica, la autonomía en la gestión, el apoyo de los coordinadores y que el programa Erasmus sea “un programa basado en la relación interpersonal de los estudiantes y los profesores universitarios. En la necesidad de vivir en común en las aulas y a menudo fuera de ellas, con otros estudiantes y en otros contextos” (p. 118). Esta última razón, más allá de la necesidad de una estructura perfectamente construida, coincide con la estrategia de Bolonia a la hora de poner el punto de actuación en el alumno, trasladando el eje de actuación del proyecto europeo hacia el ciudadano. Si el nuevo paradigma del aprendizaje atribuye al alumno un rol protagonista, el programa Erasmus, que nace como un programa de movilidad e intercambio, se ha desarrollado por una decidida motivación de sus *usuarios*, descrita perfectamente en esa “necesidad de vivir en común”. Un impulso dirigido a vivir ese mundo que las nuevas tecnologías muestra a los alumnos, pero que en realidad se alcanza con lo que Herodoto¹⁹ desarrolló sin descanso: viajar para conocer y para comprender el mundo.

Otro análisis de la trascendencia del programa Erasmus lo hallamos en Zabalza y Zabalza (2010, p. 27). Estos autores destacan cinco elementos que proporcionan un interés añadido al programa Erasmus: el valor formativo de la internacionalidad; la movilidad como *experiencia curricular fuerte*; el refuerzo de la dimensión europea en los currículos universitarios; la posibilidad de obtener titulaciones dobles junto a la plusvalía lingüística; y las posibilidades que abre el poder realizar las Prácticas en el extranjero. Los factores a mejorar por el programa Erasmus que proponen serían: la burocratización progresiva, la dependencia lingüística que retrae a mucho estudiante y la desigualdad en el acceso por razones

¹⁹ Herodoto de Halicarnaso es para muchos especialistas el primer historiador, convertida su famosa obra, *Historia*, en un análisis de la época. Más allá de una recopilación de datos y experiencias, es catalogada como un trabajo en el que se suma la herencia de anteriores autores y un análisis de la época. Para llevar a cabo esta pionera labor, el autor se apoyó en sus innumerables viajes. Indro Montanelli (1909-2001), periodista y escritor italiano, afirmaba que “una característica de este insigne griego es la de ser un gran viajero”. (*Historia de los griegos. La vida cotidiana en la antigua Grecia*).

económicas, sociales y geográficas. Si en Senent destacábamos la necesidad de avanzar en el campo educativo como un bloque armonizado, Zabalza y Zabalza exponen abiertamente la importancia de trabajar en los campus universitarios la dimensión europea como pieza primaria del engranaje ciudadano - europeísmo. Así lo ve Manuel Marín, que en el prólogo del libro de García (2013) afirma:

Erasmus ha sido y sigue siendo una de las iniciativas europeas que más han contribuido a la creación de una Europa de los ciudadanos, sin fronteras, donde la movilidad es un hecho extraordinariamente positivo que han vivido de forma personal casi tres millones de jóvenes. (p. 13)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arriazu, R. (2011). Metamorfosis de la política educativa en Europa: de los Programas Sectoriales al Espacio Europeo de Educación Superior. *Tejuelo*, 12, 80-99.
- Arteaga, J. y Bengoetxea, E. (ed.) (2007). *Claves del éxito para las universidades españolas de una propuesta de Erasmus Mundus*. Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de publicaciones de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Fontaine, P. (2000). *Una nueva idea para Europa: la Declaración Schuman (1950-2000)*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- García, E. (2013). *¿Qué es el programa Erasmus? Movilidad internacional de estudiante y docentes. 25 años de éxito*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- González, A. I. y Herrero, P. (coord.) (2013). *Europa en la escuela*. Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo.
- Haug, G. (2008). Legislación europea y legislaciones nacionales. *Revista de Educación*, número extraordinario, 285-305.
- Haug, G. (2010). La internacionalización de la educación superior: más allá de la movilidad europea. *La Cuestión Universitaria*, 6, 20-29.
- Novoa, A. (2010). La construcción de un espacio educativo europeo: gobernando a través de los datos y la comparación. *Revista Española de Educación Comparada*, 16, 23-41.
- Puelles, M. (1982). *Historia de la educación en España. Tomo III. De la Restauración a la II República*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Sennet, J. M^a. (2007). La evolución de la movilidad académica en Europa. *Revista Española de Educación Comparada*, 13, 361-399.
- Senent, J. M^a. (2015). Movilidad de estudiantes: microanálisis del programa Erasmus (2009-2014). Estudio de caso. *Bordón*, 67 (1), 117-134. doi: 10.13042/Bordon.2015.67108
- Ulrich, T. (2006). El espacio europeo de educación superior: visiones y realidades de un proceso deseable de convergencia. *Revista Española de Educación Comparada*, 12, 37-79.
- Valle, J. M. (2004). La política educativa de la Unión Europea: fundamentos, evolución histórica y propuesta de un modelo para su análisis crítico. *Revista Española de Educación Comparada*, 10, 17-59.
- Valle, J. M. (2005). El Proceso de Bolonia, ¿Punto de partida o línea de llegada? *Quaderns Digitals*. Recuperado de: http://cmap.upb.edu.co/rid=1172501918750_1512874721_10352/El%20proceso%20de%20bolonia.pdf

Valle, J. M. (2006). *La Unión Europea y su política educativa. Medio siglo de acciones en materia de educación*. Madrid: CIDE-MEC.

Zabalza, M. y Zabalza M^a. A. (2010). A dimensión europea na formación dos futuros profesionais. O programa Erasmus: una lectura curricular. En X. Rodríguez, *O Programa Erasmus na construción da cidadanía europea* (pp. 27- 45). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.